

RESOLUCIÓN 16/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE FORMACIÓN (STT) Y DE DOCENCIA (STA) PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DEL AÑO 2026.

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar plazas y ayudas para la movilidad del PDI que tiene por objeto recibir formación o impartir docencia a través de acciones de movilidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco del Convenio de Subvención N.º 2025-1-ES01-KA131-HED-000307935 para el desarrollo de la acción KA131-HED “Movilidad de estudiantes y personal de educación superior entre países del programa”, del Programa Erasmus+, se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas destinadas al PDI que participe en acciones de movilidad de formación y docencia.

Según establece el Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, Erasmus+ es el nuevo programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027, quedando derogado el Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

Erasmus+ 2021-2027 da continuidad al programa anterior (2014-2020), presentando como alguna de sus prioridades: la inclusión y la diversidad, la transformación digital y el medioambiente.

El programa contiene diferentes acciones clave entre las que destaca la acción clave 1 destinada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

Los fondos comunitarios asignados tienen como objetivo permitir que el PDI de la Universidad adquiera en centros universitarios, institutos de investigación o empresas europeas, conocimientos y técnicas relevantes al puesto que ocupan y a su desarrollo profesional, así como la consolidación y ampliación de los vínculos entre los Centros, Departamentos y Facultades que participan en el Programa Erasmus+ y la elaboración de nuevos materiales didácticos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

1. La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



momento de su publicación Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la [página](#) del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

2. [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.
3. La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior, la Guía del Programa Erasmus+ y en el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente año.
4. [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
5. [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Segundo. El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. n°101 de 25/05/2023), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09

RESUELVO

1. Convocar ayudas para la participación en:
 - A. Acciones de movilidad internacional de formación del PDI (**STT**) dentro del Programa Erasmus+
 - B. Acciones de movilidad internacional de docencia del PDI (**STA**) dentro del Programa Erasmus+

En aplicación de la Guía Erasmus+, quedan excluidas de las actividades elegibles, la asistencia a jornadas, congresos, o reuniones análogas, debiendo tratarse, en todo caso, de actividades de docencia o de formación.

2. Autorizar el gasto por importe de **79.407,00€**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la resolución de concesión:
 - **1804152506 423CR 48902** por importe de 39.407,00€
 - **180415AA 422AX 48902** por importe de 40.000,00€
3. Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.
4. La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 6 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma
La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

I. OBJETO.....	6
II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.....	6
III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD	7
IV. FINANCIACIÓN DE LAS MOVILIDADES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	8
V. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	9
VI. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.....	10
VII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.....	11
VIII. PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.....	12
IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	13
X. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.	15
XI. REINTEGRO	15
XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	16
Disposición adicional primera.....	16
Disposición final.....	16

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



I. OBJETO

Convocar ayudas económicas para la movilidad de PDI de la Universidad de La Laguna en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131-HED "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior", en las modalidades de formación (STT) y docencia (STA) en el marco del programa erasmus+ del año 2026.

Mediante la presente convocatoria y con el fin de favorecer la movilidad del PDI, la ULL convoca ayudas del SEPIE para recibir formación en algún centro o empresa europea o para impartir un periodo de docencia al amparo de un Convenio de bilateral en el marco del programa Erasmus+.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus+.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para cursar solicitud de participación en esta convocatoria los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Vínculo laboral o funcional como PDI en activo adscrito a la ULL:** tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad. El cumplimiento de este requisito será verificado por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
2. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de un país no participante en el programa y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentra en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.
3. **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:** Las personas solicitantes deberán, en el momento de la solicitud, y durante todo el periodo de su estancia, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente en el impreso de solicitud. Deberán informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

4. **Acreditación de idiomas:** La persona solicitante deberá acreditar un conocimiento de lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que en cada caso le exija la universidad, empresa o institución en la que van a desarrollar su movilidad y que debe encontrarse recogida en el acuerdo de movilidad que debe firmar la institución de acogida. Esta acreditación habrá de solicitarse de forma obligatoria por medio del procedimiento habilitado en sede electrónica de la Universidad de La Laguna, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/612>

Este procedimiento deberá llevarse a cabo como máximo antes del fin del plazo establecido para aportar el acuerdo de movilidad (Base Séptima).

Este no es un requisito para participar en la convocatoria, pero sí imprescindible para obtener la ayuda.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD

1. Objeto de la movilidad

Movilidades de docencia (STA). El objeto de la movilidad es la impartición de un Programa de Enseñanza en una institución de enseñanza superior con la que exista vigente un Convenio Bilateral de Intercambio para impartir docencia, al amparo del Programa Erasmus+.

El listado completo de Convenios Bilaterales de Intercambio está disponible en el siguiente [enlace](#).

El plan de enseñanza ha de comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o cualquier otro periodo de estancia inferior a 5 días). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana. Ejemplo: para una movilidad 8 días, el número de horas es 8 horas + 1,5=9,5 horas. Se entiende por duración de la movilidad el número de días lectivos en que se imparta docencia.

Movilidades de formación (STT). El objeto de la movilidad es realizar un periodo de formación en una universidad u otro centro de enseñanza superior participante en el Programa Erasmus+, así como en empresas u otros centros situados en alguno de los países participantes en el Programa.

2. **Duración de la movilidad:** La duración del periodo en ambos tipos de movilidad **oscila**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



entre 2 y 60 días, excluyendo los días necesarios para el desplazamiento. La movilidad deberá incluir obligatoriamente una estancia física mínima de 5 días de actividad, a la que se añadirán 2 días adicionales destinados a los desplazamientos, alcanzando un total de hasta **7 días naturales**, de acuerdo con los límites establecidos por la Guía del Programa Erasmus+. La estancia deberá realizarse **antes del 31 de marzo de 2027**. En todo caso, sólo podrá llevarse a cabo una vez la persona participante cumpla con todas las obligaciones tras la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas.

IV. FINANCIACIÓN DE LAS MOVILIDADES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las movilidades incluidas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los fondos asignados a la Universidad de La Laguna mediante los Convenios de Subvención suscritos entre la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de La Laguna, así como mediante fondos propios aportados por esta Universidad a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Para la ejecución de las movilidades correspondientes al curso académico 2026/2027, el SEPIE financia movilidades de formación para el PDI por un importe total de 39.407,00 euros, destinada a la cobertura de hasta 7 movilidades de personal para formación (STT) del Programa Erasmus+ y 13 movilidades de personal para docencia (STA).

Asimismo, la Universidad de La Laguna realizará una aportación adicional de 40.000,00 euros con cargo a fondos propios, a fin de complementar la financiación procedente del SEPIE y garantizar la adecuada cobertura económica de las movilidades adjudicadas en la presente convocatoria.

Se establecerá una lista ordenada de reserva con las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas o se generasen nuevos fondos para subvencionar movilidades adicionales.

En aquellos casos en los que una persona solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, ésta podrá hacerlo usando la modalidad de “beca cero” (movilidad sin financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE), quedando sujeta a la obligación de comunicarlo al Negociado de Programas Europeos de forma inmediata, así como a la presentación de la documentación preceptiva (convenio de subvención con beca cero, acuerdo de movilidad y seguro privado).

Cuantía de las ayudas

Las ayudas a la movilidad internacional del PDI tienen por objeto contribuir a los gastos de viaje y subsistencia. Las cuantías de los gastos de viajes se calculan en función de la distancia, de acuerdo a la siguiente tabla, entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8000 km o más:	1735 EUR por participante

La distancia se calcula mediante la “calculadora de distancias” de la Comisión Europea, disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Las cuantías de los gastos de subsistencia (Apoyo individual para la movilidad física) se calculan en función del país de destino, de acuerdo a la siguiente tabla, financiándose un máximo de 5 días laborables del periodo de movilidad y 2 días naturales de viaje:

Países de destino	Cuantía diaria en euros
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	135
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	120
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	105

Mediante Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, se concederán las cuantías correspondientes a gastos de desplazamiento y de subsistencia de acuerdo a las tablas expuestas en los apartados anteriores. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria donde el personal recibe su nómina. Se realizará un primer abono de prefinanciación del 80% de los gastos de viaje y de subsistencia subvencionados una vez publicada la Resolución de Concesión de Ayudas y la aportación del Convenio de Subvención por parte de la persona beneficiaria. Una vez finalizada la estancia se liquidará el 20% restante, siempre tras la justificación de la movilidad según establece la base Undécima.

V. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán a través del Procedimiento establecido para tal fin en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de La Laguna.

Las Solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



1. Acuerdo de movilidad a desarrollar en la institución o empresa de acogida debidamente cumplimentado de acuerdo con el impreso normalizado Plan de formación, PF_STT+, disponible en los siguientes enlaces:
 - Para la movilidad de formación (STT): Este documento debe venir firmado por el responsable del departamento al que pertenece la persona solicitante
 - Para la movilidad de docencia (STA): Este documento debe venir firmado por la persona coordinadora de movilidad del centro que ha firmado el convenio bilateral a través del cual realiza la movilidad.
2. Si en el momento de presentar la solicitud no es posible señalar una universidad, empresa o institución concreta con la que se haya firmado un acuerdo de movilidad, se podrá posponer su elección, dejando en blanco el espacio dispuesto a tal efecto en el documento a cumplimentar. La persona solicitante deberá presentar el acuerdo de movilidad en cualquiera de los dos plazos establecidos para ello (Base Séptima).
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOC, previa publicación de la misma en la BDNS.

VI. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes de ayudas serán valoradas por una Comisión de Selección. evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria por una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Vocal: La Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización
- Vocal: La persona que ocupe una plaza de colaboración en el Negociado de Programas Europeos.
- Secretaria: La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Programas Europeos.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09

VII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Las publicaciones de esta convocatoria se realizarán en la web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna donde se podrá consultar todo el procedimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la ULL.

1. Publicación de listas y reclamaciones al baremo

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento**, abriéndose un **plazo de subsanación de 10 días hábiles**.

Finalizado el plazo de subsanación, o en caso de que no haya personas excluidas, se publicará la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento y el baremo provisional** y se abrirá un **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para presentar reclamaciones al baremo.

2. Presentación del acuerdo de movilidad y acreditación lingüística

Se establecen dos plazos para la presentación del Acuerdo de movilidad y, en su caso, de la acreditación del idioma exigido.

- El primer plazo: será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
- segundo plazo: Las personas que no dispongan del acuerdo de movilidad firmado o de la acreditación lingüística requerida dentro del primer plazo, podrán aportarlos durante este segundo periodo, que permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre.

En cualquier caso, la documentación deberá presentarse dentro de alguno de los dos plazos establecidos a efectos de la adjudicación de ayudas.

El **acuerdo de movilidad** (Mobility Agreement) deberá estar firmado como se establece en la Base Quinta.1.

Deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna (opción "*presentar más documentación*" dentro del expediente abierto con su solicitud de movilidad). El documento estará disponible en el siguiente [enlace](#).

Asimismo, quienes no tengan reconocido en su [expediente](#) el idioma indicado en el acuerdo de movilidad, deberán solicitarlo en este mismo plazo por el procedimiento de [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#).

Se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de su formalización y presentación a través de la sede electrónica en los términos regulados en este apartado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



3. Propuesta provisional de adjudicación

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, y finalizado el plazo de presentación de acuerdo de movilidad se publicará la propuesta provisional de adjudicación de ayudas y lista de reserva, así como el baremo definitivo, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta provisional de adjudicación.

4. Propuesta definitiva y aceptación de ayudas

Una vez revisadas las alegaciones se publicará la propuesta definitiva de adjudicación de ayudas y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de las mismas, que habrán de realizar las personas interesadas, por medio de la aportación el convenio de subvención ajustado al modelo formalizado disponible en el apartado de [impresos](#), debidamente cumplimentado, a su expediente en el procedimiento de sede electrónica por el que han solicitado participar en la convocatoria (*Programa Erasmus+ KA131 para movilidad de docencia (STA) y de formación del profesorado (STT)*) por medio de la opción "Presentar más documentación".

La falta de cumplimentación del Convenio de Subvención en plazo indicado y por los medios que se establezcan, implicará **la renuncia a la ayuda**.

5. Resolución final

Finalmente, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas.

Contra la resolución definitiva que se dicte en el marco de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIII. PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

La selección se hará en función del siguiente baremo:

PRIMERA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ERASMUS+ STT/STA	2 PUNTOS
INSTITUCIÓN DE ACOGIDA INTEGRANTE DE LA ALIANZA EUROPEA DE UNIVERSIDADES StarsEu	2 PUNTOS

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



COORDINADORES/AS DE MOVILIDAD	2 PUNTOS
MOVILIDADES EN INSTITUCIONES NO VISITADAS POR PDI ULL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	2 PUNTOS
NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD HASTA UN TOTAL DE 2 PUNTOS	
B1	0,5 PUNTOS
B2	1 PUNTO
C1	1,5 PUNTOS
C2	2 PUNTOS

La pertenencia de la universidad de destino a la alianza [STARS EU](#) se considera un elemento estratégico dentro de la política institucional de impulso y consolidación de la participación en las Alianzas Universitarias Europeas promovidas por la Comisión Europea. Esta medida busca fortalecer la cooperación estructural con universidades socias, maximizar el impacto de las acciones conjuntas de movilidad, docencia e investigación y reforzar el posicionamiento internacional de la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. La aplicación del baremo quedará condicionada a que la Comisión garantice el necesario equilibrio en la adjudicación de modo que haya representación de las distintas áreas de trabajo de la ULL.

En caso de empate, se priorizará, por este orden, a las personas candidatas que realicen una primera movilidad, las que soliciten una institución integrante de la alianza STARSEU y las personas que sean coordinadoras de movilidad. De persistir el empate, se utilizará un sistema de sorteo donde se pueda garantizar la aleatoriedad para el desempate.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Antes de realizar la estancia:

- a) **Aceptar la ayuda asignada** en el plazo establecido. En el caso de que la persona no pueda aceptar dicha ayuda, deberá comunicarlo de inmediato al Negociado de Programas Europeos. **La falta de presentación del Convenio de Subvención en plazo implicará la renuncia de la ayuda concedida**
- b) **Póliza de Seguro:** Aportar a su expediente en sede electrónica comprobante de haber suscrito una póliza de seguro con cobertura en el extranjero de una duración mínima igual a las fechas de inicio y fin de la estancia. Este seguro deberá incluir la cobertura de, al menos, seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. Se anulará toda candidatura que inicie la movilidad antes de la suscripción y acreditación de la contratación de esta póliza ante el Vicerrectorado de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



Internacionalización y Cooperación. Igualmente, se recomienda solicitar la tarjeta sanitaria europea.

- c) **Trámites con la institución de destino:** Realizar los trámites con las empresas o instituciones de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinen.
- d) **Acreditación del idioma:** en el que vayan a realizar la movilidad, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en el mismo plazo para presentar el Acuerdo de movilidad.

2. Durante la estancia:

- a) Si una persona tuviera que interrumpir su periodo de movilidad debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a través de la sede electrónica, por medio de una solicitud general dirigida al Negociado de Programas Europeos, acompañada de la documentación que estime oportuna para justificar dicha fuerza mayor, con objeto de seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.
- b) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular Española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, así como cualquier otra recomendación sanitaria vigente durante el periodo de movilidad.
- c) Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- d) Cumplir con aprovechamiento el programa de movilidad acordado, debiendo ajustarse a las normas propias de la universidad, empresa o institución donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.
- e) Las personas beneficiarias de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades, empresas, instituciones y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.
- f) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

3. Al finalizar la estancia:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



- a) Aportar a su expediente en sede electrónica, el **Certificado de Estancia y la Memoria de la estancia**, debidamente firmado y sellado por la empresa o institución de destino, en el **plazo de 10 días hábiles desde finalizado el periodo de estancia**. Estos documentos no podrán indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.

[Certificado de estancia para movilidad STT](#)

[Certificado de estancia para movilidad STA](#)

- b) **Enviar el informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la Comisión Europea a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico institucional.

Con el cumplimiento de lo indicado en las bases y apartados anteriores, así como la entrega de la documentación indicada, se dará trámite, una vez finalizado el periodo de movilidad, a las gestiones para el abono del 20% restante de la subvención.

X. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

- a) **Modificación del contrato de movilidad:** Se podrá modificar el acuerdo de movilidad inicial por causas debidamente justificadas, manteniendo la duración, así como el país de destino y rango de distancia.
- b) **Finalización anticipada de la movilidad:** Quien dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado/a al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que se hubieran impuesto, en su caso, en el momento de la financiación.
- c) **Formación en idiomas:** Se recomienda cumplimentar la prueba de nivel OLS (*Online Linguistic Support*) y realizar los cursos de preparación de idiomas disponibles en este enlace: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/online-language-support>
- d) Cualquier prestación o tipo de remuneración es compatible con la beca Erasmus+ por lo que se tendrá derecho a percibirla en el caso de que la empresa se la ofreciera.

XI. REINTEGRO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09



Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en éstas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en éstas, se resolverán por decisión de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición adicional primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa Erasmus+ y por la Convocatoria 2024 del Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos, asegurando que lleguen a todo el estudiantado que pudiera estar afectado.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilidades adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8573946 Código de verificación: XhTTwi4R

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2026 14:17:09